

municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de enero de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Chiprana, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

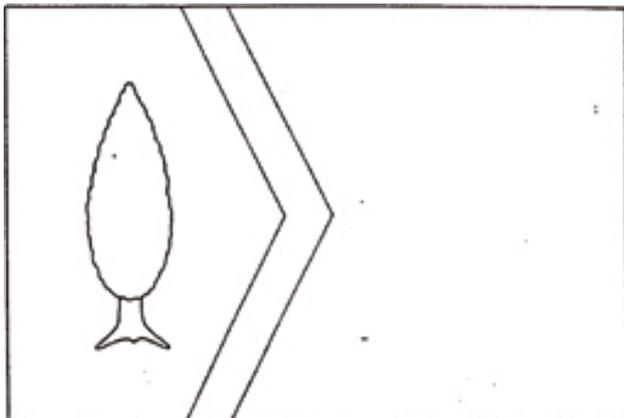
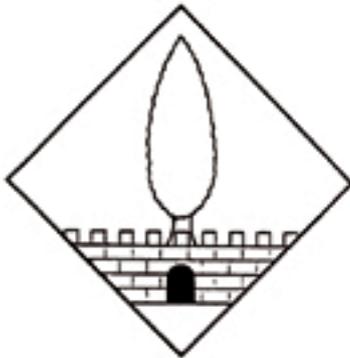
Escudo cuadrilongo en losanje. En campo de oro, un lienzo de muralla, de nueve almenas, de azur, mazonado de sable, con puerta aclarada de gules y sumada de un ciprés, de sinople. Sin timbre.

Bandera: Paño azul de proporción 2/3, echado contornado de amarillo con un galón rojo en la unión de ambas partes, y con un ciprés verde junto al asta.

Zaragoza, 18 de enero de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



230

DECRETO 14/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sestrica, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Sestrica, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de enero de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sestrica, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de gules, castillo de plata, aclarado del campo y sobre roca del mismo metal, cargado de un escudete ojival con las armas de los Urrea; en el jefe balanza de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

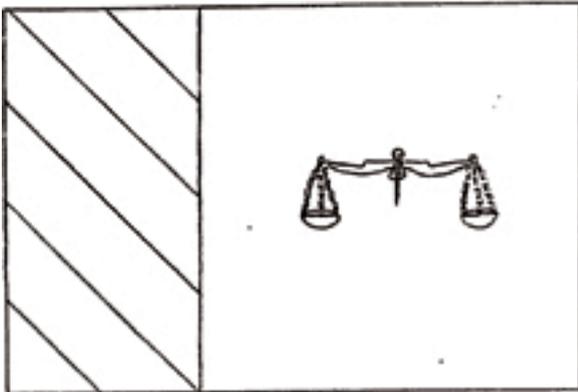
Bandera: Paño rojo de proporción 2/3, con franja vertical al asta de 1/3 del ancho total del paño y formada por 6 bandas diagonales, alternativamente azules y blancas; sobre el centro del paño rojo figura una balanza amarilla, cuyo largo es equivalente a 1/3 del total.

Zaragoza, 18 de enero de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





231

DECRETO 15/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Binéfar, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Binéfar, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de enero de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Binéfar, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo rectangular de base apuntada. Cuartelado en cruz: 1º cuartel de azul, lienzo de muralla moviente de la punta, de siete almenas, de oro, sumado de torre del mismo metal, aclarada de gules; 2º de gules, nube de plata, sumada de torre del mismo metal, aclarada del campo; 3º de gules, cruz de malta; 4º de azul, racimo de uvas, de oro, hojado de una, del mismo metal. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño azul, de proporción 2/3, con banda roja que va de la esquina superior al asta a la inferior al batiente; en el ángulo superior al asta figura una cruz de Malta blanca, y en el inferior una torre amarilla con puerta y ventanas rojas.

Zaragoza, 18 de enero de 2000.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Vicepresidente y Consejero de Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



232

DECRETO 16/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de enero de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base circular. De sinople tres torres de oro, mazonadas de sable y aclaradas de gules, puesta en